

*Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado No. 2020-578-00/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta dada por **NUEVA E.P.S –S.A.S** con respecto de los datos de ubicación del demandado **CARLOS JOSÉ ARDILA APARICIO**.

Señor (a)
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Yolima Acevedo
Secretaria
Ciudad

Asunto: Respuesta solicitud de información recibida RAD: 680014003014-2020-00578-00Oficio 628 NUEVA EPS S.A.

Respetado(a) Señor(a):

Reciba un cordial saludo en nombre de NUEVA EPS S.A., agradecemos su confianza al exponernos sus inquietudes.

En respuesta a la comunicación del asunto, una vez revisado su caso y validada la información en nuestro sistema, nos permitimos informarle los datos registrados.

TID_BDUA	IDENTIFIC	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRES	TIPOBEN
CC	91485892	APARICIO	ARDILA	CARLOS JOSÉ	COTIZANTE

DEPTO	MUNICIPIO	DIRECCION	TELRES	CORREO	FECHA_AFILI
SANTANDER	BUCARAMANGA	CL 104 A 40A 23 SAN BER.	3188571-3183096117	N/T	1/12/2018

EMPRESA	EMP_TID	EMP_IDENTIFIC	EMP_DIRECCION	EMP_TELEFONO	IBC	ESTADO
ENCARGA LOGISTICA EMPRESARIAL S.A.S.	NI	900625050	CL 52 N 24 20	6473322	908,526	ACTIVO

Esperamos haber dado trámite a su solicitud y le expresamos nuestra permanente disposición para atenderlos.

Cordialmente.



Ing. JESÚS EDUARDO ATARÁ SAINEA
Director Nacional de Afiliaciones
Vicepresidencia de Operaciones - NUEVA EPS S.A.
Claudia Rodríguez

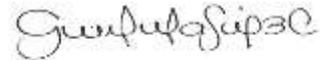
Una vez hecho lo anterior, **SE REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que inicie el ciclo notificadorio del demandado antes mencionado; en todo caso deberá indicar en el citatorio la dirección electrónica del despacho, de manera que el extremo pasivo conozca los canales de comunicación y se le garantice el acceso a la administración de justicia. De realizarse la notificación electrónica conforme lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, junto con la constancia de notificación deberá

allegar evidencia de que el iniciador, es decir el correo electrónico desde el que se envió tal acto procesal, fue efectivamente entregado a la dirección electrónica plasmada como destinatario.

Asimismo, de la revisión de la repuesta brindada por **NUEVA E.P.S – S.A.S**; se evidencia que el demandado posee vínculos laborales vigentes con la empresa **ENCARGA LOGÍSTICA EMPRESARIAL S.A.S**, por lo anterior y siendo procedente de conformidad con el artículo 42 #5 del C.G.P se ORDENA por secretaría oficiar al empleador en mención con el fin de obtener la dirección electrónica del demandado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **100** QUE SE FIJÓ EL DIA: 29 DE JUNIO DE 2021.



GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de2c908ddb90276225ec36135076fbc672f04e1eea736e77b57b94af1eecf967

Documento generado en 28/06/2021 03:10:38 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**